

## **CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS**

El presente contrato entre el **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, y **EL DEPOSITANTE**, regula la relación jurídica de la Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados, en adelante “LA CUENTA”, abierta por **EL DEPOSITANTE**, que se regirá por el artículo 20 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, las Normativas que al efecto emita el Banco Central de Reserva, en adelante denominadas “la Legislación Aplicable” y por las siguientes cláusulas:

**EL DEPOSITANTE** declara que el contrato le ha sido puesto a su disposición previamente por **DAVIVIENDA** en [www.davivienda.com.sv](http://www.davivienda.com.sv) o cualquier otro medio provisto por éste último; así como también toda la información relacionada al uso del producto.

De igual manera, **DAVIVIENDA** declara que este formato de contrato estará disponible para consulta de sus clientes, por medio de los canales electrónicos que ponga a su disposición.

**OPERACIONES:** **DAVIVIENDA** podrá poner a disposición de **EL DEPOSITANTE** distintas operaciones a ejecutar en la cuenta, por ejemplo: depósitos de dinero, transferencias a otras cuentas, envíos de dinero, cobro de remesas familiares, retiros de efectivo, compras en comercios, recarga de saldo de telefonía, pagos, y cualquier otro servicio que el Banco tenga habilitado en el futuro.

**CANALES:** Para ejecutar operaciones en LA CUENTA, **DAVIVIENDA** podrá poner a disposición de **EL DEPOSITANTE** los siguientes canales: página web [www.davivienda.com.sv](http://www.davivienda.com.sv), dispositivos móviles, cajeros automáticos **DAVIVIENDA**, corresponsales bancarios y POS, o a través de aquellos que el Banco ponga a disposición del cliente en el futuro; en caso el Banco ponga a disposición del DEPOSITANTE nuevos CANALES que impliquen el cobro de comisión, éstas deberán ser aceptadas por el cliente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 12-A de la Ley de Protección al Consumidor.

**LÍMITES TRANSACCIONALES:** **EL DEPOSITANTE** sólo podrá llevar a cabo las operaciones establecidas por **DAVIVIENDA** y el monto máximo de transacciones acumuladas en un mes no podrá ser superior a cuatro salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios y el límite máximo por transacción no podrá ser superior al equivalente a un salario mínimo del sector comercio y servicios. Los límites indicados en la presente cláusula podrán ser modificados en función de lo establecido en la Legislación aplicable. **EL DEPOSITANTE** podrá consultar en la página web de **DAVIVIENDA** o en la aplicación para dispositivos móviles asociada a **LA CUENTA**, las operaciones que podrá realizar en la cuenta.

*“El modelo del presente CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS, ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 11 de mayo de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”.*

**CONDICIONES PARA EL ACCESO A LA CUENTA:** El uso de LA CUENTA exige la validación por medio de un “Método de Identificación”, mismo que podrá ser: el ingreso de una clave o identificación electrónica secreta “PIN” o medios de identificación biométrica o cualquier otro medio que permita la identificación inequívoca de **EL DEPOSITANTE**. El “Método de Identificación” únicamente lo conoce **EL DEPOSITANTE**, y es el que permite la ejecución de transacciones en LA CUENTA, por medio de los distintos canales o medios electrónicos disponibles, la habilitación de modalidades de pago como dispositivos electrónicos de vestir, generación de códigos de respuesta rápida o cualquier otro medio para realizar pagos puesto a disposición por DAVIVIENDA en el futuro, así como la adquisición de otros productos provistos por DAVIVIENDA.

Para efectos del presente contrato, se entenderá que la expresión “dispositivos electrónicos de vestir” se refiere a aquellos aparatos y/o dispositivos electrónicos, que se llevan a través de un accesorio; tales como pulseras, adhesivos con tecnología, u otros objetos que puedan servir como medio de pago con tecnología de aproximación, sin necesidad de contacto con una terminal.

En caso que EL BANCO en el futuro cuente con otros Métodos de Identificación, éste los pondrá a disposición del cliente comunicándolo por los medios pertinentes. Al hacer uso de dichos medios el cliente estará aceptando las condiciones de uso y sus responsabilidades.

Es entendido por **EL DEPOSITANTE** que toda información que se obtenga u operación que se realice utilizando los Métodos de Identificación, se entenderá que ha sido autorizada y consentida por él, sustituyendo su firma autógrafo y produciendo todos los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, todo de acuerdo a lo indicado por el artículo 56 de la Ley de Bancos. **EL DEPOSITANTE** será el único responsable de los “Métodos de Identificación”, quedando expresamente obligado a custodiarlos diligentemente.

**INTERESES:** El Banco reconocerá intereses sobre las cantidades depositadas en LA CUENTA, calculados sobre saldos diarios en base al año calendario, la tasa de interés está sujeta a las modificaciones de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Bancos, los intereses serán capitalizados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y el 31 de diciembre de cada año y en la fecha en que se clausure la cuenta.

**COMISIONES:** EL CLIENTE expresamente acepta las condiciones, cargos, recargos, y comisiones que el Banco publique de conformidad con la Ley de Bancos, las cuales se identifican y describen en el anexo al presente denominado

*“El modelo del presente CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS, ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 11 de mayo de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”.*

“Comisiones, Recargos y Cargos por Cuenta de Terceros, aplicables a Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”; las comisiones indicadas serán cargadas a LA CUENTA.

**RESTRICCIÓN DE LA CUENTA:** DAVIVIENDA procederá a restringir los saldos y la utilización de LA CUENTA cuando reciba una orden por parte de autoridad competente. Adicionalmente, DAVIVIENDA podrá restringir LA CUENTA ante la eventual ocurrencia de conductas que ameriten investigaciones por parte de las autoridades o realizadas por DAVIVIENDA, en desarrollo de su deber legal de debida diligencia y de prevención de actividades delictivas y cooperación con las autoridades, así como por la existencia de causales objetivas y razonables. Además, EL DEPOSITANTE podrá solicitar a DAVIVIENDA la restricción de LA CUENTA haciendo uso de sus Métodos de Identificación y/o a través de llamada telefónica al centro de llamadas especificado en la cláusula siguiente.

**OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEPOSITANTE: EL DEPOSITANTE** se obliga a: a) Abstenerse de dar a conocer a terceros las claves o contraseñas relacionadas a LA CUENTA; b) No permitir la utilización de los canales destinados al manejo de LA CUENTA por parte de terceros; c) Que las transacciones que realice en uso del presente servicio no violen leyes o disposiciones legales, obligándose en especial a proporcionar a DAVIVIENDA toda la información que se sea requerida y cumplir con todas las exigencias relacionadas a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y cualquier otra regulación relacionada a la prevención del Lavado de Dinero y/o Financiamiento del Terrorismo; d) EL DEPOSITANTE declara bajo juramento que los datos proporcionados al momento de la apertura de ésta cuenta son verdaderos y que no depositará valores provenientes de ninguna actividad ilícita, asimismo no admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias en su cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas; e) EL DEPOSITANTE declara que su dirección de residencia, lugar de trabajo, correo electrónico, número móvil, son ciertos y verdaderos, que las ha proporcionado a DAVIVIENDA bajo su total responsabilidad, por lo que cualquier comunicación que DAVIVIENDA haga a cualquiera de las mismas se tendrá por válida. En caso de cambio de su residencia, lugar de trabajo, correo electrónico, número móvil, es responsabilidad única del DEPOSITANTE comunicarlo a DAVIVIENDA en un plazo no superior a 24 horas de acontecido el cambio. En caso EL DEPOSITANTE no comunique dichos cambios, DAVIVIENDA realizará cualquier comunicación o notificación a las últimas direcciones de residencia, lugar de trabajo, correo electrónico, número móvil, teniéndose éstas por válidas con los consecuentes efectos legales. f) El DEPOSITANTE, podrá dirigir sus comunicaciones y reclamos a DAVIVIENDA al buzón de correo electrónico [ElSalvador\\_Info@davivienda.com.sv](mailto:ElSalvador_Info@davivienda.com.sv) al número telefónico 2556-0000, página web del Banco [www.davivienda.com.sv](http://www.davivienda.com.sv), (en caso de modificación del número telefónico del centro de llamadas y el dominio de la página web del Banco, esto será hecho del conocimiento del cliente por cualquier medio de

*“El modelo del presente CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS, ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 11 de mayo de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”.*

comunicación), o cualquier otro medio que el Banco tenga a disposición de sus clientes; g) En caso que se realice una mala aplicación a LA CUENTA, por este medio **EL DEPOSITANTE** autoriza a DAVIVIENDA, para que pueda realizar la reversión o corrección sin previa autorización del mismo.

**DURACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA CUENTA:** El plazo del presente contrato será por tiempo INDEFINIDO. No obstante, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier tiempo, por cualquier motivo; en este caso, **EL DEPOSITANTE** deberá retirar la totalidad del saldo. Cuando **DAVIVIENDA** decida dar por terminado el presente contrato, dará aviso a **EL DEPOSITANTE** mediante un mensaje de texto al dispositivo móvil, o al correo electrónico, según se establece en la cláusula 10. En este evento, éste contrato se entenderá terminado pasado (\_\_\_\_) días hábiles a partir del envío del mensaje de terminación. Transcurrido este plazo, **DAVIVIENDA** podrá, a su elección, abonar el saldo de la cuenta a cualquier otro producto vigente del DEPOSITANTE en **DAVIVIENDA** o emitir cheque a su favor.

**EL DEPOSITANTE** conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca que **DAVIVIENDA**, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar, **unilateralmente y sin previo aviso**, el presente contrato cuando el nombre del DEPOSITANTE haya sido incluido en listas internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (Office of Foreign Assets Control), ésta última comúnmente llamada lista Clinton. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando **al DEPOSITANTE**: (i) las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquier delito y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; (ii) se detecten transacciones y/o una relación comercial entre **EL DEPOSITANTE** y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente cláusula; (iii) cuando no sea posible para el BANCO validar la información proporcionada por EL DEPOSITANTE al momento de la apertura de la cuenta. Cuando la terminación unilateral del contrato corresponda a las circunstancias descritas en la presente cláusula, **DAVIVIENDA** procederá a comunicar al **DEPOSITANTE** la cancelación inmediata de LA CUENTA, mediante un mensaje de texto al dispositivo móvil registrado, o al correo electrónico, o a la dirección de residencia o lugar de trabajo, según se establece en la cláusula 10, sin que opere previo aviso alguno.

**Inactividad y prescripción de Saldos.** Se tendrán por prescritos y pasará a favor del Estado, los saldos a cargo del Banco y a favor de **EL DEPOSITANTE**, que hubieren cumplido cinco años de permanecer inactivos. El plazo de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto que

*"El modelo del presente CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS, ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 11 de mayo de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento".*

muestre el conocimiento del saldo a su favor por parte del Depositante, o el propósito de continuar manteniéndolo como tal en el Banco.

**Sobre los beneficiarios.** EL DEPOSITANTE podrá designar uno o más beneficiarios a efecto de que a su fallecimiento se les entregue a éstos los fondos depositados en LA CUENTA, con sus respectivos intereses, en la proporción indicada por el primero; en caso EL DEPOSITANTE no indique la proporción correspondiente a cada beneficiario, se entregarán los fondos por partes iguales. En caso no existan beneficiarios designados en LA CUENTA, se aplicará la legislación vigente, con respecto a los saldos depositados en ésta, al fallecimiento de su titular.

**Suscripción y perfeccionamiento del Contrato.** Ambas partes expresamente aceptan que, en vista de ser LA CUENTA un producto de uso exclusivo para medios electrónicos, cuya apertura se realiza por medios electrónicos o digitales, la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato se ejecutará mediante el ingreso o utilización de los Métodos de Identificación que DAVIVIENDA ponga a disposición del DEPOSITANTE, según lo indicado en la cláusula 6 del presente contrato, seguido de un mensaje de confirmación emitido por DAVIVIENDA en cuál se comunica que LA CUENTA se encuentra habilitada y lista para transaccionar.

#### **ANEXO 1**

#### **“Comisiones, Recargos y Cargos por Cuenta de Terceros, aplicables a Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”**

*“El modelo del presente CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS, ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 11 de mayo de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”.*

Identificación de la Comisión	Descripción	Monto a Cobrar**
Habilitación de medios alternativos de pago.	Comisión por la habilitación de dispositivos, adicionales, para realizar pagos con los fondos depositados en sus cuentas.	\$0.00
Retiro de efectivo	Comisión aplicada al utilizar equipos, sistemas automatizados y/o plataformas en línea para realizar transacciones de retiro de efectivo en cajeros automáticos, dispositivos de punto de venta, por medio de comercios afiliados.	2% del monto a retirar, mínimo de \$0.50
Giros en efectivo.	Comisión cobrada por el envío de fondos o pagos realizados a un tercero, para realizar transacciones de retiro de efectivo en cajeros automáticos, dispositivos de punto de venta, por medio de comercios afiliados siempre que el envío de fondos se realice a través de equipos, sistemas automatizados, plataformas en línea.	2% del monto a enviar, mínimo de \$0.50
Acceso a fondos en otra red	Cobro por realizar retiro de efectivo utilizando la red de las franquicias de medios de pago.	\$0.00
Copia de Voucher	Es el pago aplicado por cada evento en el cual el cliente solicita copia de un comprobante de compra por considerar que es una operación que no le corresponde. El cobro aplica cuando la transacción fue efectivamente realizada por el cliente.	\$0.00

\*\* El valor de las comisiones antes descritas podrán variar en función de las publicaciones que mensualmente realiza el Banco, de acuerdo a lo indicado en el Art. 64 de la Ley de Bancos.

"El modelo del presente CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS, ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 11 de mayo de 2018, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento".